


ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Número de expediente	2019C1000609	
Tipo de expediente	Expediente de contrato de servicios	
Objeto del servicio	SERVICIO LIMPIEZA DEL MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Abierto Simplificado varios criterios evaluables mediante fórmulas	
Presupuesto base de licitación (Incluido el 21% IVA)	ANUALIDAD	IMPORTE
	2019	0,00 euros
	2020	116.160,00 euros
Aplicación presupuestaria	2405 333A 227.00	

La Subdirección General de Museos Estatales presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). Con la elección de dicho procedimiento se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público.

En la memoria justificativa elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto, se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes y se constata la insuficiencia de medios para realizar la prestación objeto de contratación. En la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otro lado, los criterios de solvencia técnica y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores se adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo, pudiendo sustituirse por la presentación de clasificación alternativa, de acuerdo con el código CPV del contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, se utilizarán varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos..

A la vista de las actuaciones anteriores y en su virtud, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 116de la LCSP, tiene a bien autorizar **el inicio del expediente** reseñado.

Madrid,
LA PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Mercedes Morales Minero